

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

PMR / JCHA / FBG / PRF Ref: 4267/15 2889/15

> RESOLUCION EXENTA N° 4032 26.10.2015 SANTIAGO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por MINTLAB Co. S.A., bajo la referencia 4267/15, con fecha 13 de mayo de 2015, por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia y los antecedentes de validación del proceso, presentados bajo referencia 2889/15, con fecha 30 de marzo de 2015, para el producto farmacéutico ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg, registro sanitario N° F-15162; el informe técnico IVPP N° 428-2015, de fecha 22 de octubre de 2015 y el informe técnico ITEC Nº 316-2015, de fecha 14 de octubre de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la quía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioexención por proporcionalidad de la dosis del producto farmacéutico ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg, registro sanitario Nº F-15162, concedido a Mintlab Co. S.A.
- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución exenta RW Nº 18579/15, de fecha 21 de octubre de 2015, fabricada por Mintlab Co. S.A, ubicado en Nueva Andrés Bello 1940, Santiago, Chile.
- **OTÓRGASE** la condición de equivalente terapéutico. 3.-
- DÉJESE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.
- 5.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE!

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ, Ph.D.

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

Mesa Central: (56 2) 2575 51 01

- Interesado

Av Marathon 1,000 Ñuñoa Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050

TRANSCRITO FIELMENTE